



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **868** RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, **11 AGO. 2023**

VISTO:

El Oficio N°658-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 11 de agosto del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Con Oficio N°658-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos remite al Titular de esta Entidad la propuesta para la conformación de Comité del Concurso Público CAS N° 003-2023, del personal asistencial y administrativo, de la Dirección Regional de Salud Amazonas (DIRESA).

Mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Asimismo, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".

El Artículo 8° de la norma en comento establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057 y el Artículo 3° de su Reglamento aprobado por D.S. No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065- 2011-PCM; para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: **LA PREPARATORIA** que comprende el requerimiento del órgano de la entidad orgánica usuaria, la **CONVOCATORIA** que comprende la publicación en si de la Convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; **SELECCIÓN** que



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

868

Chachapoyas,

11 ABO. 2023

comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio; y **LA PUBLICACION de los resultados en estricto orden de méritos para la suscripción y registro del Contrato.**

Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N 000065-2020-SERVIR-PE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de agosto de 2020 se aprueba la Gula para la Virtualización de Concursos Públicos del Decreto Legislativo N 1057. la cual brinda recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno respecto a los pasos a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personal correspondientes al Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de resguardar la seguridad y salud de los servidores encargados de dichos procesos y de los postulantes.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°454-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 14 de junio de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023, DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Decreto Legislativo N° 1057, la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- **Mag MARÍA ELIZABETH ZUBIATE HERRERA** **MIEMBRO 1**
- **C.P. JAVIER NEYRA NUÑEZ** **MIEMBRO 2**
- **Lic. Enf. CLYDE COWAN MUÑOZ VARGAS** **MIEMBRO 3**

SUPLENTES:

- **Obst. IRENE KATIUSKA RODRÍGUEZ GUTIERREZ** **MIEMBRO 1**
- **Lic. Adm. LOIDITH TUESTA REYES** **MIEMBRO 2**
- **Lic. Educ. MARÍA MARLENY VELASQUEZ VALQUI** **MIEMBRO 3**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los MIEMBROS TITULARES de la Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución deberán direccionar su actuar dentro del marco legal vigente, siendo responsables solidarios en caso de incumplir con sus funciones encomendadas.

ARTICULO TERCERO: Los MIEMBROS TITULARES de la Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución se encuentran facultados de requerir a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico u otras áreas, unidades y/u oficinas de esta Entidad toda la documentación pertinente (requerimientos de personal, disponibilidad presupuestal, entre otros) a fin de poder cumplir con las funciones encomendadas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 868 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 11 AGO. 2023

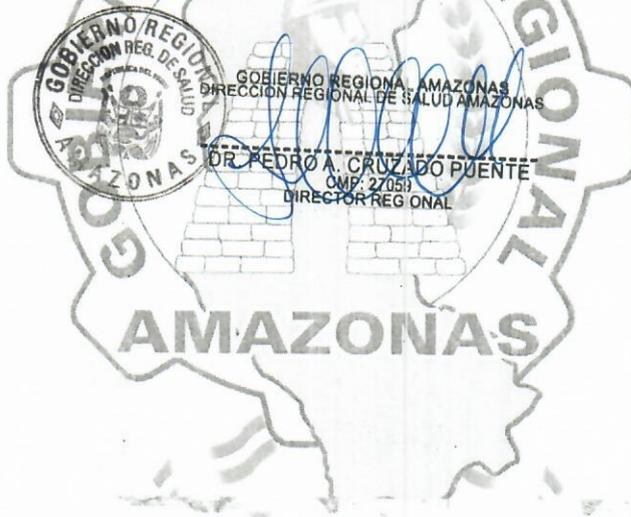
ARTÍCULO CUARTO: Los MIEMBROS TITULARES de la Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución son responsables de organizar y ejecutar todas y cada una de las etapas del Proceso de Selección, desde el requerimiento de información y documentación a las áreas, unidades y/u oficinas de la Entidad hasta la elaboración del informe final dirigido al Titular de esta Entidad conteniendo los resultados del Concurso Público.

ARTÍCULO QUINTO: Los MIEMBROS SUPLENTEs de la Comisión conformada en el Artículo Primero de la presente Resolución actuarán como tales solo en ausencia temporal o definitiva debidamente acreditada del MIEMBRO TITULAR. Para tal caso, el MIEMBRO SUPLENTE contará con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del MIEMBRO TITULAR.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a les instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OCI/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
RPT/DIRESA
INTERESADOS (06)
LEGAJOS (06)
Archivo

PACP/D.E.DIRESA
JCDVP/OAJ.DIRESA